



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRC//PCA/sgf 3518 - 3539

N° 2791 /P-2022

LAS CONDES, 12 OCT 2022

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

EL Informe Nro. 67/2022 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha 30 de septiembre de 2022.

- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA DE ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS 2022"**.

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ		OPERADOR TELEFÓNICO JUNIOR	06/10/2022	17/10/2022 31/12/2022	\$1.899.720.-	N° 5874/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N° 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
FRC/PCAYsgr

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 06 de octubre de 2022, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS 2022**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, para que realice el cometido de **OPERADOR TELEFÓNICO JUNIOR**, consistente en la atención, registro, monitoreo, soporte y coordinación de los sistemas de emergencias implementados en la Dirección de Seguridad Pública. Además, se encarga de la atención de alertas y gestión de los procedimientos que sean recepcionados por los distintos sistemas, coordinando su atención con la Central de Comunicaciones, para el despacho de los procedimientos al personal desplegado en terreno, y coordinar con los diferentes servicios de emergencias en función de dar respuesta al requerimiento levantado por la Ciudadanía, con cargo al **PROGRAMA DE ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS 2022**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, serán de una renta bruta total de **\$1.899.720.-** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS), con la deducción del **12.25 %** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$1.667.005.-** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS), suma que se pagará dentro de los **15 días siguientes al término de la prestación del servicio**, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPARTAMENTO PROYECTOS E INNOVACIÓN** y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Octubre	\$379.944	\$333.401
Noviembre	\$759.888	\$666.802
Diciembre	\$759.888	\$666.802
MONTO TOTAL	\$1.899.720	\$1.667.005

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO

El **DEPARTAMENTO PROYECTOS E INNOVACIÓN** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, **sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató**, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ**, entre otras, las siguientes:

- a) Registro de encargo de domicilios, atención de alertas, registro de procedimientos, soporte técnico y coordinación de instalaciones, desinstalaciones y servicio técnico del sistema Casa Protegida.
- b) Registro de vecinos, atención de alertas, registro de procedimientos, soporte técnico y coordinación de entrega, devoluciones y servicio técnico del sistema Alarmas Domiciliarias.
- c) Atención de alertas, registro de procedimientos y soporte técnico del sistema SOSAFE.
- d) Registro en sistema CECOCO de todos los procedimientos de los cuales tome conocimiento a través de los sistemas de emergencias.
- e) Brindar soporte técnico telefónico y presencial del sistema Antiportonazo y uso de la aplicación móvil, realizar control preventivo de los dispositivos GPS, gestionar instalaciones y desinstalaciones de dispositivos GPS y actualizar los antecedentes de los vecinos ante un requerimiento.
- f) Monitorear de forma manual y permanente los sistemas de cámaras de video vigilancia, atender las alertas de los botones SOS instalados en la vía pública, y registro de procedimientos que sean detectados por medios de los sistemas de emergencias.
- g) Monitorear de forma manual y permanente las cámaras de video vigilancia y sistema de analítica conductual del programa Barrio Protegido, atender las alertas de los botones SOS instalados en la vía pública y coordinar el registro de todos los procedimientos que sean detectados por medio de los sistemas de emergencias.
- h) Apoyar la gestión investigativa de personal de Carabineros, PDI y Fiscalía.
- i) Recabar toda la información necesaria para la prestación de los servicios, que la Dirección de Seguridad Pública, ofrece a los vecinos.
- j) Reportar cualquier anomalía, desperfecto o daños que presenten los equipos y funcionalidades de los sistemas de emergencias que se encuentran a su cargo.
- k) Brindar soporte técnico telefónico y presencial de todos los sistemas de emergencias.
- l) Derivar casos especiales al coordinador de la Base de Especialidad.
- m) Colaborar y apoyar al coordinador de la Base de Especialidad, en las funciones que le sean asignadas.
- n) Dar cumplimiento a su descriptor de cargo, instructivos, manuales, protocolos, script, políticas y lineamiento establecidos para su cargo.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **17 de octubre de 2022** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, **la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la **Ley 20.255**, y **tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.**

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


FELIPE JONATHAN PEÑA MUÑOZ
R.U.T. N° XXXXXXXXXX